

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL AREQUIPA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 017-2024-OCI/0353-SVC

VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP ALTO MISTI – MIRAFLORES, AREQUIPA,
AREQUIPA

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 AL 23 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

AREQUIPA, 28 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 017-2024-CG/0353-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL DE LA ACTIVIDAD SUJETA A VISITA DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	14
VIII. CONCLUSIÓN	14
IX. RECOMENDACIONES	14



Firmado digitalmente por
TORRES MENDOZA Diana Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 15:43:54 -05:00



Firmado digitalmente por
MORALES PACHECO Howard
Gregory FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 16:07:14 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES PEÑARRIETA Jose
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 17:10:58 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 017-2024-OCI/0353-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Arequipa, mediante oficio n.° 000355-2024-CG/GRAR de 14 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0353-2024-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría PNP Alto Misti se encuentra acorde a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría PNP Alto Misti, cumple con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría PNP Alto Misti se presta según lo establecido en la normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
TORRES MENDOZA Diana Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 15:43:54 -05:00



Firmado digitalmente por
MORALES PACHECO Howard
Gregory FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 16:07:14 -05:00

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024” de la Comisaría PNP Alto Misti, el cual se encuentra a cargo de la Región Policial Arequipa, estando la comisaría bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control Arequipa, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 19 al 23 de febrero de 2024, en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa



Firmado digitalmente por
TORRES PEÑARRIETA Jose
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 17:10:58 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL DE LA ACTIVIDAD SUJETA A VISITA DE CONTROL

Conforme el artículo 8° de la Ley n.° 27785, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, se establece que el control externo a cargo de la Contraloría General u otro órgano del Sistema Nacional de Control, podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad o interferencia en el control posterior que corresponda.

Es así que, se realizó el servicio de Visita de Control con la finalidad de verificar el proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana, cuyos objetivos específicos se refieren a establecer y determinar si la infraestructura, equipamiento, tecnologías de información y comunicación; así como la cantidad de personal y los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito en la comisaría PNP La Curva se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.

Al respecto, como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común, para ello se tiene que entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos, tal como se pueden resumir a continuación:

1. Servicios Policiales

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser **motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva** y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delinquentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

El Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado, precisa que la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.



Firmado digitalmente por
TORRES MENDOZA Diana Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 15:43:54 -05:00



Firmado digitalmente por
MORALES PACHECO Howard
Gregory FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 16:07:14 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES PEÑARRIETA Jose
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 17:10:58 -05:00

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medidas de protección establecidas en la Ley n.º 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía Escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a la Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servido a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de Menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En tal sentido, en el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y



Firmado digitalmente por
TORRES MENDOZA Diana Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 15:43:54 -05:00



Firmado digitalmente por
MORALES PACHECO Howard
Gregory FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 16:07:14 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES PEÑARRIETA Jose
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 17:10:58 -05:00

Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

Por lo que, para verificar dicha dotación de recursos, en el presente servicio de Visita de Control, se aplicaron seis (6) formatos con la finalidad de recabar información y documentación relacionada a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana en la Comisaría PNP Alto Misti; siendo dichos formatos los que se detalla a continuación:

- Formato n.º 1: “Comisarias – Servicios Policiales”.
- Formato n.º 2: “Comisarias – Programas Preventivos”.
- Formato n.º 3: “Comisarias – Infraestructura”.
- Formato n.º 4: “Comisarias – Equipamiento”.
- Formato n.º 5: “Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal”.
- Formato n.º 6: “Comisarias – Discapacidad”.

Considerando lo anteriormente descrito, en el presente Informe de Visita de Control, se expondrán a continuación las situaciones adversas encontradas durante la visita de verificación de la Comisaría.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por la comisaría básica PNP Alto Misti, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Comisaría en el 2024, las cuales se exponen a continuación:



Firmado digitalmente por
TORRES MENDOZA Diana Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 15:43:54 -05:00

5.1 LA COMISARÍA NO CUENTA CON LA CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES QUE EXIGE LOS CRITERIOS DE SU CATEGORIZACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Conforme al numeral 7.4.1 “Capacidad del recurso humano” del artículo 7.4° de la Directiva n.º 010-2021-CG-PNP/EMG “Criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la PNP”, aprobada con Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/ENG, se establece que la cantidad de efectivos policiales requeridos, es determinada acorde a la categorización de la comisaría, por lo que la comisaría de Alto Misti al encontrarse categorizada como Tipo “B”, debería contar como un mínimo de sesenta (60) efectivos policiales.



Firmado digitalmente por
MORALES PACHECO Howard
Gregory FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 16:07:14 -05:00

Al respecto, de la aplicación al Formato n.º 5 denominado “Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal”, se tiene que la Comisaría no cuenta con la cantidad de efectivos policiales requeridos según la infraestructura y tipo de comisaría preestablecida, dado que cuenta con cuarenta y siete (47) efectivos policiales, número inferior a la cantidad mínima señalada¹. Lo descrito se desprende del ítem 12 del citado Formato, tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
TORRES PEÑARRIETA Jose
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 17:10:58 -05:00

¹ Es de precisar que conforme a lo señalado en el Plan de Trabajo Anual Sección de Policía Comunitaria 2023, la Comisaría tiene bajo su jurisdicción aproximadamente 29 000,00 pobladores residentes en el Distrito de Miraflores.

Imagen n.º 1
Formato n.º 5 “Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal”

II. PERSONAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	Indicar si la Comisaría cuenta con la cantidad de efectivos policiales mínimos requeridos según la infraestructura y tipo de comisaría preestablecida. a) Si, b) no Nota(s): * Numeral 7.4.1 Capacidad del Recurso Humano de la "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobado por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG. Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG.	NO	Cuentan con 47 efectivos policiales

Fuente: Formato n.º 5 "Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal, de 20 de febrero de 2024.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 010-2021-CG-PNP/EMG “Criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la PNP”, aprobado con Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/ENG, vigente desde 16 de octubre de 2021.**

VII Disposiciones Específicas

“Numeral 7.4.1 (Capacidad del Recurso Humano)

Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:

Categoría de comisarías	Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida	Con capacidad de incrementar Rango	
		Mínimo	Máximo
Tipo “B”	60	60	119

(...)

La situación descrita podría limitar la atención de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía.

- 5.2 LA COMISARÍA CARECE DE UNA SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA, ASÍ COMO DE SISTEMAS TETRA O VHF-HF, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA GENERACIÓN DE ALERTAS Y LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE PUNTOS CRÍTICOS DE CRIMINALIDAD, ADEMÁS DE OBSTACULIZAR LA COMUNICACIÓN ESTABLE EN TIEMPO REAL.**

Conforme al numeral 7.2 de la Directiva n.º 010-2021-CG PNP/EMG, se establece los criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la PNP, en la que se precisar que estas, deben contar con salas de radio y videovigilancia, así como deberían estar implementadas o contar con Sistemas TETRA o VHF-HF.

Sobre el particular, de la aplicación al Formato n.º 5 denominado “Comisarías – Tecnologías de la Información y comunicación Personal”, se tiene que la Comisaría, no cuenta con una sala de radio y videovigilancia y, por consecuencia tampoco de con sistemas TETRA o VHF. Lo descrito se desprende del ítem 10 y 11 del citado Formato, tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
 TORRES MENDOZA Diana Elisa
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-02-2024 15:43:54 -05:00



Firmado digitalmente por
 MORALES PACHECO Howard
 Gregory FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-02-2024 16:07:14 -05:00



Firmado digitalmente por
 TORRES PEÑARRIETA Jose
 Victor FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-02-2024 17:10:58 -05:00

Imagen n.º 2
Formato n.º 5 “Comisarías - Tecnologías de la Información y comunicación Personal”

10	Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema TETRA a) Si , b) No Nota(s): *Numeral 7.2 Criterios de diseño, Considerando 7.2.2.5 Comunicaciones, de la Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG.	NO	No cuenta con sala de radio y videovigilancia
11	Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema VHF-HF a) Si , b) No Nota(s): *Numeral 7.2 Criterios de diseño, Considerando 7.2.2.5 Comunicaciones, de la Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG.	NO	No cuenta con sala de radio y videovigilancia

Fuente: Formato n.º 5 “Comisarías – Tecnologías de la Información y comunicación Personal, de 20 de febrero de 2024.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 10-2021-CG PNP/EMG “Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú, aprobada por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/EMG, vigente desde 16 de octubre de 2021**

VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

“7.2. Criterios de diseño

(...)

7.2.2. Criterios específicos para el diseño de comisarías

(...)

7.2.2.5. Comunicaciones

7.2.2.5.1. *La sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaría:*

i. *Comisaría fuera de Lima: Sistema TETRA o Sistema VHF-HF.*

(...)

iii. *Cámaras en la parte exterior de la comisaría, módulo de atención al ciudadano y salas de detención.”*

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana del Ministerio del Interior, vigente desde marzo de 2023.**

Capítulo “A” 3000355: Patrullaje por sector

“4. Las Comisarías de la PNP y los Gobiernos Locales, para el Patrullaje Local Integrado (PLI):

(...)

- e) *Efectuar el monitoreo del PLI a través de las centrales de cámaras de videovigilancia mediante el empleo adecuado de las cámaras de video vigilancia, radio comunicación y georreferenciación del patrullaje (SIPCOP y SIPCOP – M).”*

La situación expuesta, afectaría la generación de alertas y la identificación oportuna de puntos críticos de criminalidad, además de obstaculizar la comunicación estable en tiempo real.

5.3 LA COMISARÍA NO CUENTA CON EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA EJECUCIÓN DEL REFERIDO PATRULLAJE CONJUNTAMENTE CON LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA JURISDICCIÓN EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA RESPECTO A LA SEGURIDAD CIUDADANA.



Firmado digitalmente por
 TORRES MENDOZA Diana Elisa
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-02-2024 15:43:54 -05:00



Firmado digitalmente por
 MORALES PACHECO Howard
 Gregory FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-02-2024 16:07:14 -05:00



Firmado digitalmente por
 TORRES PEÑARRIETA Jose
 Victor FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-02-2024 17:10:58 -05:00

Conforme a disposiciones específicas de la Directiva n.º03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B”, para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la PNP y los Gobiernos Locales, se establece que las Jefaturas de Región y Frentes Policiales, a través de los Comisarios de competencia territorial, deben formular los Planes de Patrullaje Integrado en coordinación con los Gobiernos Locales.

Al respecto, de la aplicación del Formato n.º 01: “Comisarias – Servicios Policiales”, se advierte que la Comisaria, no cuenta con el Plan de Patrullaje Integrado para el año 2024, información que queda plasmada en el mencionado formato, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3
Formato n.º 1 “Comisarias - Servicios Policiales”

14	Verifique si la comisaría cuenta con el “Plan de Patrullaje Integrado” aprobado para el año 2024. a) Si, b) No Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.	NO
----	---	----

Fuente: Formato n.º 1 “Comisarias - Servicios Policiales, de 20 de febrero de 2024.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP, que aprueba la Directiva n.º03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la PNP y los Gobiernos Locales, vigente desde el 16 de julio de 2015.**



Firmado digitalmente por
TORRES MENDOZA Diana Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 15:43:54 -05:00

V. Disposiciones Generales

“D. Las Jefaturas de Región y Frentes Policiales, a través de los Comisarios de sus ámbitos de competencia territorial, formularán los Planes de Patrullaje Integrado con coordinación con los Gobiernos Locales; los cuales serán visados por los respectivos comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana.”

VI. Disposiciones Específicas

“C. PLANIFICACION Y EVALUACION DE ACCIONES CONJUNTAS

Los Jefes de Región y Frentes Policiales promoverán, a través los comisarios de su ámbito de competencia territorial, La Policía Nacional del Perú juntamente con las municipalidades provinciales y distritales, en los ámbitos territoriales de los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana, podrán reunirse periódicamente con la finalidad de planificar y evaluar acciones conjuntas de prevención y persecución del delito dentro del ámbito de sus competencias funcionales y territoriales.”

La situación antes descrita, podría afectar el proceso de ejecución de patrullaje conjuntamente con los gobiernos locales de la jurisdicción en beneficio de la ciudadanía respecto a los objetivos la seguridad ciudadana.

5.4 LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

El Literal a, del numeral 1, apartado B del punto 4, capítulo “A” 5003046: Patrullaje por Sector del Programa Presupuestal 0030 “Reducción de delitos y faltas que afectan la Seguridad



Firmado digitalmente por
MORALES PACHECO Howard
Gregory FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 16:07:14 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES PEÑARRIETA Jose
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 17:10:58 -05:00

Ciudadana”, establece que las comisarías básicas PNP deben formular y aprobar el Plan de Patrullaje Policial por Sector.

Al respecto, de la aplicación del Formato n.º 01: “Comisarias – Servicios Policiales”, se advierte que la Comisaría, no ha formulado y aprobado el Plan de Patrullaje por sector para el 2024. Lo comentado se ha plasmado en el Formato mencionado y se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 4
Formato n.º 1 “Comisarias - Servicios Policiales”

2	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024: a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. * Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030	NO
---	--	----

Fuente: Formato n.º 1 “Comisarias - Servicios Policiales, de 20 de febrero de 2024.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana” Modelo Operacional AF 2023.**

Literal a, del numeral 1, apartado B del punto 4 capítulo “A” 5003046: Patrullaje por Sector.
 “4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

b. Roles en la entrega de la actividad

1) *Las comisarías básicas PNP:*

- a) *Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.”*

La situación expuesta, afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

5.5 FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA A.120 “ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES” RESPECTO DEL INGRESO AL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE LIMITA LAS CONDICIONES EN EL ACCESO Y LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS, AFECTANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA AL NO CONTAR CON UN ENTORNO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De conformidad con lo prescrito en el Capítulo II “*Condiciones Generales De Accesibilidad y Funcionalidad*” de la Norma Técnica A.120 - Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, se ha establecido condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño para las edificaciones, a fin de contar con ambientes, mobiliario, rutas accesibles y señalización para la accesibilidad universal que permitan un desplazamiento seguro y atención de todas las personas, independientemente de sus características funcionales o capacidades, aplicando el principio del diseño universal.



Firmado digitalmente por
TORRES MENDOZA Diana Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 15:43:54 -05:00



Firmado digitalmente por
MORALES PACHECO Howard
Gregory FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 16:07:14 -05:00

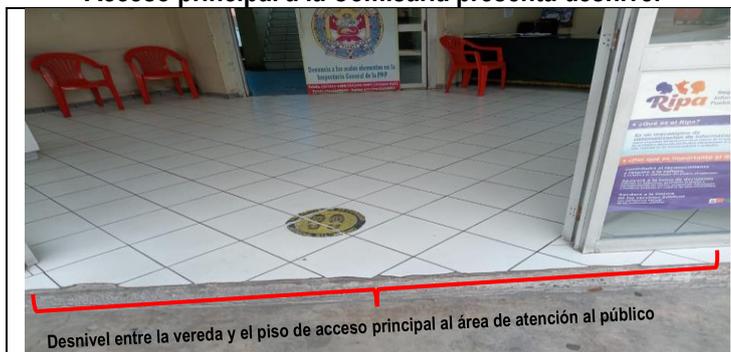


Firmado digitalmente por
TORRES PEÑARRIETA Jose
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 17:10:58 -05:00

Sobre el particular, de la aplicación al Formato n.º 6 denominado “Comisarías – Discapacidad”, se advierte que la comisaría PNP Alto Misti, no reúne las condiciones necesarias para la accesibilidad de personas con discapacidad², conforme se detalla a continuación:

- a) La Comisaría cuenta con dos puertas de ingreso para acceder a la zona de atención al público; sin embargo, se advierte lo siguiente:
- **Acceso principal a la Comisaría:** No cuenta con accesos desde la vereda hasta la edificación que faciliten el ingreso a personas con movilidad reducida, dado que presenta desnivel entre la referida vereda y el piso de acceso principal al área de atención al público; así como no cuenta con medios mecánicos que permitan su acceso, conforme se muestra a continuación.

Imagen n.º 5
Acceso principal a la Comisaría presenta desnivel



Fuente: Registro fotográfico de Visita de Control de 20 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Acceso a Comisaría para discapacitados:** Rampa de acceso a discapacitados no cuenta con pasamanos, barandas y/o doble pasamanos horizontal, tampoco cuenta con señalización podotáctil al inicio y final de la rampa.

Imagen n.º 6
Acceso para discapacitados a Comisaría sin pasamanos, barandas, ni señalización podotáctil



Fuente: Registro fotográfico de Visita de Control de 20 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
TORRES MENDOZA Diana Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 15:43:54 -05:00



Firmado digitalmente por
MORALES PACHECO Howard
Gregory FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 16:07:14 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES PEÑARRIETA Jose
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 17:10:58 -05:00

² Conforme se evidencia en el “Formato n.º 1: Comisarías – servicios policiales” de 20 de febrero de 2024, en las preguntas consignadas en ítems n.ºs 3, 7 11, 12, 13, 14, 15 y 38.

Sobre el particular, los hechos descritos estarían afectando a la movilidad de las personas con discapacidad en cuestiones de seguridad.

- b) La Comisaría no cuenta con un (01) SSHH para personas con discapacidad, como se desprende del ítem 38 del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 7
Formato n.º 6 “Comisarías - Discapacidad”

IV. SERVICIOS HIGIENICOS		
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
38	<p>En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad? a) Si, b) No Instrucciones): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 39 hasta la pregunta 51 Nota(s) *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *Puede presentarse las siguientes situaciones: a. ss.hh.exclusivo para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente; b. Dentro de los ss.hh. de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad.</p> 	NO

Fuente: Formato n.º 6 “Comisarías - Discapacidad, de 20 de febrero de 2024.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA, vigente desde el 17 de febrero de 2023.**

CAPÍTULO II CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I INGRESOS Y CIRCULACIONES

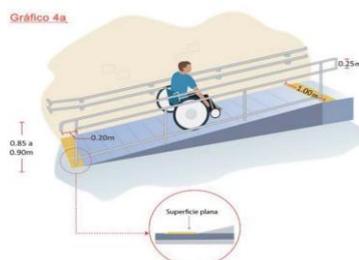
Artículo 4.- Ingresos

“Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos: a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.”

Artículo 7.- Parapetos y barandas

“Los parapetos y barandas deben cumplir con lo siguiente:

- a) Las rampas, ya sean sobre parapetos, barandas o adosados a paredes, deben tener doble pasamanos horizontal. Uno debe estar a una altura comprendida entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, hasta el eje del pasamanos, y el otro, a 0.25 m al eje, por debajo del mismo. (Gráfico 4a).”



Firmado digitalmente por
TORRES MENDOZA Diana Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 15:43:54 -05:00



Firmado digitalmente por
MORALES PACHECO Howard
Gregory FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 16:07:14 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES PEÑARRIETA Jose
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 17:10:58 -05:00

SUB-CAPÍTULO III SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

“13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.”

Artículo 14.- Lavatorios

- “a) Los lavatorios deben instalarse adosados a la pared o empotrados en un tablero y soportar una carga vertical de 100 kg.
b) La distancia entre el lavatorio accesible y el lavatorio contiguo debe ser de 0.90 m entre ejes. (Gráficos 9a y 9b).



- c) Debe existir un espacio libre de 0.80 m x 1.20 m al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas. (Gráfico 9a y 9b).
d) Se debe instalar con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 0.85 m medido desde el suelo. El espacio inferior queda libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado y debe tener una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del alcantarillado se debe instalar lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación y el tubo de bajada debe ser empotrado. No debe existir ninguna superficie abrasiva ni aristas ni losas debajo del lavatorio.
e) Se debe instalar grifería con comando electrónico o mecánica de botón, con mecanismo de cierre automático o sensor, que permite que el caño permanezca abierto, por lo menos 10 segundos. En su defecto, la grifería puede ser de aleta o de palanca y, no debe ser instalada a más de 0.35 m de la superficie del lavatorio o del tablero. (Gráfico 9 c).”

Artículo 15.- Inodoros

- “a) El cubículo para inodoro debe tener dimensiones mínimas de 1.50 m x 2.00 m y debe estar debidamente señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad (SIA). (Gráfico 10a).
b) Cuando el cubículo incluye un lavatorio, además del inodoro, se debe considerar que la distribución de los aparatos sanitarios debe respetar el espacio de maniobra de 1.50 m de diámetro y no incluir el radio de giro de la puerta. (Gráficos 10b y 10c).
c) Se debe contemplar al menos un espacio de transferencia lateral y paralelo al inodoro, de 0.80 m de ancho por 1.20 m de largo, como mínimo, que permita la aproximación lateral de un usuario en silla de ruedas.



Firmado digitalmente por
TORRES MENDOZA Diana Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 15:43:54 -05:00

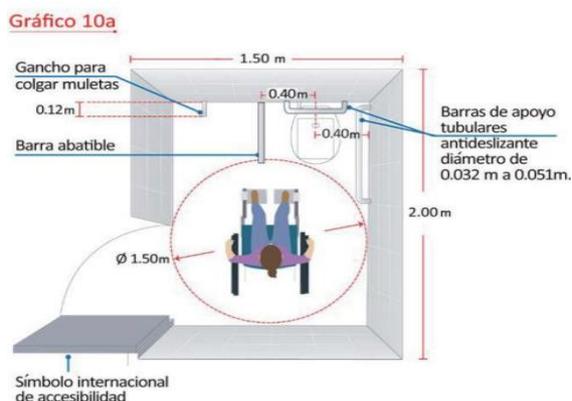


Firmado digitalmente por
MORALES PACHECO Howard
Gregory FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 16:07:14 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES PEÑARRIETA Jose
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 17:10:58 -05:00

- d) Los inodoros se deben instalar con la tapa del asiento a una altura entre 0.45 m y 0.50 m, medido desde el nivel de piso terminado. Las barras de apoyo tubulares, se colocan en los muros colindantes al inodoro y a una altura de 0.25 m por encima del nivel de la tapa del asiento del inodoro, medidos hasta el eje de la barra. (Gráfico 10d). La instalación de los elementos señalados debe garantizar la estabilidad y seguridad de los usuarios.



La situación expuesta, estaría limitando las condiciones en el acceso y la movilidad de las personas con discapacidad, afectando la integridad física al no contar con un entorno adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisaría PNP Alto Misti, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por la Comisaría PNP Alto Misti, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP



Firmado digitalmente por
TORRES MENDOZA Diana Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 15:43:54 -05:00



Firmado digitalmente por
MORALES PACHECO Howard
Gregory FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 16:07:14 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES PEÑARRIETA Jose
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 17:10:58 -05:00

2024), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030).

- 9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Arequipa, 28 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por MORALES
PACHECO Howard Gregory FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2024 16:08:06 -05:00

Howard Gregory Morales Pacheco
Supervisor de Comisión de Control



Firmado digitalmente por TORRES
MENDOZA Diana Elisa FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2024 15:44:28 -05:00

Diana Elisa Torres Mendoza
Jefe de Comisión de Control



Firmado digitalmente por TORRES
PEÑARRIETA Jose Victor FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2024 17:10:03 -05:00

José Víctor Torres Peñarrieta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Arequipa
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024

LA COMISARÍA NO CUENTA CON LA CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES QUE EXIGE LOS CRITERIOS DE SU CATEGORIZACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Nº	Documento
1	Formato n.º 5 denominado "Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal", de 20 de febrero de 2024, Operativo de Control de Seguridad Ciudadana 2024.

LA COMISARÍA CARECE DE UNA SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA, ASÍ COMO DE SISTEMAS TETRA O VHF-HF, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA GENERACIÓN DE ALERTAS Y LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE PUNTOS CRÍTICOS DE CRIMINALIDAD, ADEMÁS DE OBSTACULIZAR LA COMUNICACIÓN ESTABLE EN TIEMPO REAL.

Nº	Documento
1	Formato n.º 5 denominado "Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal", de 20 de febrero de 2024, Operativo de Control de Seguridad Ciudadana 2024.

LA COMISARÍA NO CUENTA CON EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA EJECUCIÓN DEL REFERIDO PATRULLAJE CONJUNTAMENTE CON LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA JURISDICCIÓN EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA RESPECTO A LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: "Comisarias – Servicios Policiales", de 20 de febrero de 2024, Operativo de Control de Seguridad Ciudadana 2024.

LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: "Comisarias – Servicios Policiales", de 20 de febrero de 2024, Operativo de Control de Seguridad Ciudadana 2024.

FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA A.120 "ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES" RESPECTO DEL INGRESO AL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE LIMITA LAS CONDICIONES EN EL ACCESO Y LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS, AFECTANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA AL NO CONTAR CON UN ENTORNO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

Nº	Documento
1	Formato n.º 06: "Comisarias – Discapacidad", de 20 de febrero de 2024, Operativo de Control de Seguridad Ciudadana 2024.
2	Registro fotográfico de accesos al área de atención al público.



Firmado digitalmente por
TORRES MENDOZA Diana Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 15:43:54 -05:00



Firmado digitalmente por
MORALES PACHECO Howard
Gregory FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 16:07:14 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES PEÑARRIETA Jose
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 17:11:33 -05:00



39L47020240000451

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Arequipa, 28 de Febrero de 2024

OFICIO N° 000451-2024-CG/GRAR

Señor

Colin Macleod Sim Galvan

Jefe

Región Policial Arequipa

Avenida Enmel 106

Arequipa/Arequipa/Yanahuara

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 017-2024-OCI/0353-SVC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 017-2024-OCI/0353-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva; precisando que la información sea remitida a la Gerencia Regional de Control Arequipa sito en Avenida Parra n.° 324, edificio Parra, 4to piso, Cercado, provincia y departamento de Arequipa; o en su defecto, por mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República <https://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual/>; dirigido a la Gerencia Regional de Control Arequipa, con atención al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Hugo Alonso Ponce Cámara

Gerente Regional de Control II

Gerencia Regional de Control de Arequipa

Contraloría General de la República



(HPC/jfm)

Nro. Emisión: 02523 (L470 - 2024) Elab:(U18528 - L470)



Acuse de registro de documento

MPD PNP <no-reply@mininter.gob.pe>

Jue 29/02/2024 17:22

Para:Diana Elisa Torres Mendoza <dtorresm@contraloria.gob.pe>

ACUSE DE REGISTRO DE DOCUMENTO

Estimado/a CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA:

Hago de su conocimiento el **CARGO DE RECEPCIÓN** de su documento ingresado el **29/02/2024** con el **ASUNTO** : NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 017-2024-OCI/0353-SVC., el mismo que ha sido registrado con éxito en la Mesa de Partes Digital de la **REGION POLICIAL AREQUIPA** de la Policía Nacional del Perú, A continuación usted podrá hacer seguimiento a su trámite de considerarlo pertinente a través del siguiente enlace:<https://www.mininter.gob.pe/content/consulta-tramite-sige>

Debiendo ingresar:

- Número de HT (Hoja de Trámite): 20240187487
- Contraseña: cDyo

Atentamente,

CONDO QUICO, JULIO CESAR

Mesa de Partes Digital

Policía Nacional del Perú

E-mail: mpd@policia.gob.pe

IMPORTANTE:

Este es un correo electrónico enviado por un servicio de correo automático, por favor **NO RESPONDA** este correo. Las respuestas a esta cuenta de correo no son consultadas ni contestadas.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"